

Programa de Apoyo a la Internacionalización Modalidad 3 – Consolidación de la Actividad Exportadora (PAIM3), **x**) Programa de Emergencia Empresarial – MIPYMES de Calidad (EEMC), **xi**) Programa de emergencia empresarial MIPYMES Digital (EEMD), **xii**) Programa de innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD) y **xiii**) Programa de innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES de Calidad (IMTEMC);

Que, mediante Informe N° 060-2023-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 14 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 159-2021-PRODUCE y N° 004-2023-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto total de S/ 2,013,221.57 (Dos millones trece mil doscientos veinte y uno y 57/100 soles) que comprende: S/ 180,999.25 (Ciento ochenta mil novecientos noventa y nueve y 25/100 soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; S/ 1,440,365.90 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta y cinco y 90/100 soles) en la fuente de financiamiento de 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; S/ 366,695.42 (trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco y 42/100 soles) en la fuente de financiamiento de 4. Donaciones y Transferencias; y, S/ 25,161.00 (veinticinco mil ciento sesenta y uno y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento de 5. Recursos Determinados; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos, con Recursos Directamente Recaudados, así como en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los niveles de Innovación Productiva a nivel Nacional", del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, del Fondo MIPYME Emprendedor y del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento".

Artículo 2- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 009-2023-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico
e Innovación - PROINNOVATE

2169360-1

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir el "Acuerdo entre la República del Perú y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la Personería Jurídica y los Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 060-2023-RE

Lima, 14 de abril de 2023

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 1389, de 13 de abril de 2023, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; el Memorandum (DGM) N° DGM00440/2023, de 12 de abril de 2023, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y, el Memorandum (DGT) N° DGT00404/2023, de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Tratados;

Debiendo ser suscrito el "Acuerdo entre la República del Perú y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la Personería Jurídica y los Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde" en la República de Corea;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el señor Embajador Ignacio Higuera Hare, Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, las facultades suficientes para que suscriba el "Acuerdo entre la República del Perú y el Instituto Global para el Crecimiento Verde con respecto a la Personería Jurídica y los Privilegios e Inmunidades del Instituto Global para el Crecimiento Verde".

Artículo 2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Embajador Ignacio Higuera Hare, Viceministro de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la señora Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ANA CECILIA GERVASI DÍAZ
Ministra de Relaciones Exteriores

2169471-3

SALUD

Aprueban el Listado de sustancias modelantes en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 31014, Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 376-2023/MINSA

Lima, 13 de abril del 2023

Visto, el Expediente N° DIGEMI20220001197, que contiene la Nota Informativa N° 570-2022-DIGEMID-DG-EA/MINSA, el Memorandum N° 080-2023-DIGEMID-DG-EA/MINSA y el Memorandum N° 778-2023-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° D000389-2023-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la Ley N° 31014, Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico, tiene por objeto proteger la vida y la integridad física y psicológica de los ciudadanos, a través de la regulación del uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos;

Que, el artículo 2 de la citada Ley prohíbe: a) el uso de sustancias modelantes de relleno permanentes no biodegradables ni absorbibles en tratamientos corporales con fines estéticos; b) a toda persona que no cuente con las calificaciones exigidas en dicha Ley, ofertar, prestar o aplicar servicios de estética humana o de infiltración o colocación de sustancias modelantes de relleno con fines estéticos, de conformidad con lo prescrito en la Ley; y, c) el uso o aplicación de sustancias modelantes autorizadas y aprobadas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), con fines distintos a los autorizados en su registro sanitario;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31014 dispone que el Ministerio de Salud, a propuesta de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), aprueba y actualiza el listado de sustancias modelantes reguladas, con el sustento técnico correspondiente. A fin de elaborar la propuesta de listado, la DIGEMID consulta a las sociedades científicas especializadas en la materia, universidades y colegios profesionales. El listado con las respectivas denominaciones comerciales se publica en el portal institucional del Ministerio de Salud, de la DIGEMID y de los establecimientos de salud públicos y privados, a fin de informar a la población sobre las sustancias aprobadas, en función a los parámetros de calidad, eficacia y seguridad, autorizadas exclusivamente para fines terapéuticos, debiendo precisar para ello el origen y los volúmenes máximos permitidos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, dichos portales deben brindar información acerca de los riesgos de la aplicación de estos productos;

Que, conforme al artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que constituye la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; es la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la Ley N° 29459;

Que, con los documentos del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas propone la aprobación del Listado de sustancias modelantes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 31014;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con el visado de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de sustancias modelantes en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 31014, Ley que regula el uso de sustancias modelantes en tratamientos corporales con fines estéticos y define dicho procedimiento como acto médico, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- La actualización del Listado de sustancias modelantes establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza cada año, a propuesta de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, su Anexo y el sustento técnico correspondiente en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO
Ministra de Salud

2169230-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Modifican el Clasificador de Cargos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL
N° 033-2023-TR/SG**

Lima, 14 de abril de 2023